

**Secretaría de Educación Pública**

**Asistencia y Educación Inicial Integral**

Auditoría Cumplimiento Financiero: 2017-0-11100-15-0140-2018

140-DS

***Criterios de Selección***

Los criterios de selección se sustentaron, fundamentalmente, en diversos elementos y factores como son, entre otros, los montos y variaciones de recursos presupuestales ejercidos por el ente a fiscalizar; la relevancia y trascendencia de su operación programática e institucional; el Estado del Ejercicio de su Presupuesto y los Estados Analíticos de sus Ingresos y Egresos; los riesgos y debilidades que registra la evaluación de su control interno, así como los antecedentes de auditorías practicadas en los últimos cinco años.

***Objetivo***

Fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto asignado al programa presupuestario U031 "Fortalecimiento a la Educación Temprana y Desarrollo Infantil" se ejerció y registró conforme a los montos aprobados y a las disposiciones legales y normativas.

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

***Alcance***

		<b>EGRESOS</b>
		Miles de Pesos
Universo Seleccionado		424,986.8
Muestra Auditada		210,000.0
Representatividad	de la	49.4%
Muestra		

Se revisaron 210,000.0 miles de pesos que representan el 49.4% de los recursos ejercidos por la Secretaría de Educación Pública (SEP) con cargo en el programa U031 “Fortalecimiento a la Educación Temprana y el Desarrollo Infantil”, los cuales se corresponden con los subsidios otorgados a las entidades federativas de Colima, Chiapas, Nayarit y Zacatecas para solventar gastos inherentes a la operación y prestación de servicios de educación mediante la partida 43801 “Subsidios a entidades federativas y municipios”.

**INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA**

<b>Instancia Ejecutora</b>	<b>Muestra Seleccionada (miles de pesos)</b>
Colima	50,000.0
Chiapas	20,000.0
Nayarit	65,000.0
Zacatecas	75,000.0
<b>Total:</b>	<b>210,000.0</b>

FUENTE: Cuentas por liquidar certificadas y convenios de apoyo financiero celebrados entre la SEP y las entidades federativas.

**Antecedentes**

En el año 2017, se incluyó en el Presupuesto de Egresos de la Federación el programa U031 “Fortalecimiento a la Educación Temprana y el Desarrollo Infantil” como parte de las ampliaciones al Ramo 11 “Educación Pública” establecidas en el Anexo 38, el que estuvo a cargo de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Educación Pública, la cual transfirió los recursos del programa a siete entidades federativas mediante convenios de apoyo financiero que se formalizaron con el fin de establecer las bases conforme a las cuales se apoyó a los estados con recursos públicos federales extraordinarios no regularizables para solventar los gastos inherentes a la operación y prestación de servicios de educación.

El citado programa se alineó con la Meta Nacional 3 “México con Educación de Calidad”, Objetivo 2 “Garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo” y Estrategia 2 “Ampliar los apoyos a niños y jóvenes en situación de desventaja o vulnerabilidad”, del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, así como con el Objetivo 3 “Asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa de Educación” del Programa Sectorial de Educación.

**Resultados**

1. Los manuales de Organización (MO) y de Procedimientos (MP) de la Oficialía Mayor, vigentes en el ejercicio 2017, fueron autorizados en julio de 2016 y febrero de 2012, respectivamente; asimismo, la estructura orgánica contó con la aprobación organizacional de la Secretaría de la Función Pública (SFP) con vigencia a partir del 1 de junio de 2016.

Al respecto, se identificó que aun cuando se contó con el MP vigente para el ejercicio 2017, éste no incluye los procesos técnicos y administrativos para la operación del programa U031 “Fortalecimiento a la Educación Temprana y Desarrollo Infantil”, denominado a partir del ejercicio 2018 “Expansión de la Educación Inicial”, como es el caso de la instrumentación, revisión y autorización de las acciones por desarrollar por parte de los sujetos de apoyo, así como la supervisión y seguimiento de los recursos transferidos a las entidades federativas, por lo que no contó con los instrumentos normativos que establezcan los tramos de responsabilidad, funciones y atribuciones de las áreas que intervienen en la operación del programa.

Como resultado de la presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada informó que a partir del ejercicio fiscal 2018, la unidad responsable del programa U031 “Expansión de la Educación Inicial” es la Dirección General de Desarrollo Curricular (DGDC) adscrita a la Subsecretaría de Educación Básica (SEB), la cual emitió los “Lineamientos de Operación del Programa Expansión de la Educación Inicial para el Ejercicio Fiscal 2018”, en las que se establecieron, entre otros aspectos, las funciones que determinan los tramos de responsabilidad de las áreas que intervienen en la operación del programa, con lo cual se atiende la necesidad de contar con un instrumento normativo con ese contenido y características; por lo anterior, la observación se considera atendida.

**2.** Se comprobó que las cifras presentadas como presupuesto autorizado, modificado, devengado y ejercido en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal (CHPF) coinciden con las del Estado del Ejercicio del Presupuesto (EEP) de la Secretaría de Educación Pública.

En el análisis del Estado del Ejercicio del Presupuesto (EEP) se identificó que el programa U031 “Fortalecimiento a la Educación Temprana y Desarrollo Infantil” contó con un presupuesto autorizado de 500,000.00 miles de pesos, el cual tuvo ampliaciones por 1,147,500.0 miles de pesos y reducciones por 1,222,513.2 miles de pesos debidamente autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de lo que resultó un presupuesto modificado de 424,986.8 miles de pesos, el cual se reportó como ejercido en su totalidad.

**3.** Se comprobó que durante el ejercicio 2017, la SEP ministró recursos por 425,000.0 miles de pesos a siete entidades federativas para solventar los gastos inherentes a la operación y prestación de servicios de educación. Cabe mencionar que de dichos recursos, antes del cierre presupuestal, el estado de Durango reintegró a la Tesorería de la Federación 13.2 miles de pesos, por lo que el órgano desconcentrado reportó como ejercidos 424,986.8 miles de pesos en la Cuenta Pública 2017, como se muestra a continuación:

**RECURSOS MINISTRADOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS  
PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA U031  
"FORTALECIMIENTO A LA EDUCACIÓN TEMPRANA Y DESARROLLO  
INFANTIL"  
(MILES DE PESOS)**

Instancia Ejecutora	Importe ministrado con CLC	Reintegros Previos al Cierre Presupuestal	Importe Reportado como Ejercido
Aguascalientes	25,000.0		25,000.0
Colima	50,000.0		50,000.0
Chiapas	20,000.0		20,000.0
Durango	115,000.0	13.2	114,986.8
Michoacán	75,000.0		75,000.0
Nayarit	65,000.0		65,000.0
Zacatecas	75,000.0		75,000.0
<b>Total:</b>	<b>425,000.0</b>	<b>13.2</b>	<b>424,986.8</b>

FUENTE: Cuentas por liquidar certificadas y convenios de apoyo financiero celebrados entre la SEP y las entidades federativas.

Al respecto, se comprobó que las transferencias de recursos se realizaron mediante ocho cuentas por liquidar certificadas, las cuales se encuentran soportadas en los recibos expedidos por la Secretaría de Finanzas de cada estado, o su equivalente, a favor de la Secretaría de Educación Pública; asimismo, se comprobó que los recursos se depositaron en la cuenta bancaria específica que cada entidad federativa reportó antes de la ministración de los recursos.

4. Los recursos del programa U031 "Fortalecimiento a la Educación Temprana y Desarrollo Infantil" fueron asignados mediante ampliaciones aprobadas por la Cámara de Diputados al Ramo 11 "Educación Pública" establecidas en el Anexo 38 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017.

Sobre el particular, se observó que en el proceso del examen y discusión del proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, tanto la Comisión de Derechos de la Niñez como la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos de la Cámara de Diputados, expresaron la necesidad de asignar recursos al programa en comento dado que se requería establecer una política de atención a la primera infancia<sup>1</sup>, toda vez que la intervención oportuna en la infancia temprana es crucial a lo largo de la vida y tiene un

<sup>1</sup> La primera infancia abarca de los 0 a los 5 años de edad y es una etapa decisiva en el desarrollo de las capacidades físicas, intelectuales y emotivas de cada niño o niña.

FUENTE: <https://www.unicef.org/mexico/spanish/ninos.html>

poderoso efecto en la productividad y capacidad de una persona para sus ingresos futuros, longevidad, salud y capacidad cognitiva.

No obstante que la población objetivo, como ya se mencionó, se encuentra plenamente definida por parte de los legisladores, la cual corresponde a menores de entre 0 y 5 años de edad, la entidad fiscalizada señaló que la población objetivo del programa son las entidades federativas, por lo que no tiene establecidos mecanismos que le permitan identificar, con precisión, a la población objetivo para la que realmente se autorizaron los recursos por parte de la Cámara de Diputados y, de igual forma, informó que la determinación de las entidades federativas por apoyar y el monto por ministrarles se realizó con base en las propias solicitudes de recursos de cada una de ellas, razón por la cual dichos recursos se distribuyeron únicamente a siete entidades federativas y se dejaron de otorgar apoyos a otros estados que cuentan con una población significativa de niñas y niños de 0 a 5 años de edad, como se muestra a continuación:

**POBLACIÓN DE 0 A 5 AÑOS POR ENTIDAD FEDERATIVA SEGÚN EL CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA 2010 DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA**

Cons.	Entidad Federativa	Población de 0 a 5 años
1	Estado de México	1,722,147
2	Jalisco	837,415
3	Veracruz de Ignacio de la Llave	800,174
4	Ciudad de México	748,476
5	Puebla	694,578
6	Guanajuato	660,383
7	Chiapas	649,569 *
8	Michoacán	511,295 *
9	Nuevo León	497,567
10	Oaxaca	452,110
11	Guerrero	426,091
12	Chihuahua	389,706
13	Tamaulipas	363,824
14	Baja California Sur	353,003
15	Coahuila de Zaragoza	310,488
16	Hidalgo	308,453
17	Sinaloa	304,402
18	Sonora	301,618
19	San Luis Potosí	299,527
20	Tabasco	268,352
21	Querétaro	214,936
22	Yucatán	205,489
23	Durango	194,179 *
24	Morelos	188,763

**POBLACIÓN DE 0 A 5 AÑOS POR ENTIDAD FEDERATIVA SEGÚN EL CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA 2010 DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA**

Cons.	Entidad Federativa	Población de 0 a 5 años
25	Zacatecas	182,258 *
26	Quintana Roo	158,746
27	Aguascalientes	146,937 *
28	Tlaxcala	140,215
29	Nayarit	127,019 *
30	Campeche	92,373
31	Baja California	72,643
32	Colima	70,365 *
<b>TOTAL:</b>		<b>12,693,101</b>

FUENTE: Censo de Población y Vivienda 2010 del INEGI consultado en <http://www3.inegi.org.mx/sistemas/TabuladosBasicos/Default.aspx?c=27302&s=est>

\* Entidades federativas que recibieron apoyos del programa U031 en el 2017.

Sobre el particular, como resultado de la presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada evidenció que en los “Lineamientos de Operación del Programa Expansión de la Educación Inicial para el Ejercicio Fiscal 2018” se estableció, como población objetivo, a los agentes educativos adscritos a las entidades federativas y a los Centros de Atención Infantil federales dependientes de la SEP que brinden atención a niñas y niños de 45 días de nacidos a 3 años de edad; asimismo, se estableció que las entidades federativas que deseen participar deberán identificar, de manera precisa, clara, objetiva y cuantificable, a la población objetivo y cumplir con los requisitos específicos; por lo anterior, la observación se considera atendida.

5. En el primer trimestre del ejercicio 2017, la Oficial Mayor de la Secretaría de Educación Pública, asistida por la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros, celebró los “Convenios de Apoyo Financiero” con las siete entidades federativas que recibieron recursos del programa U031 “Fortalecimiento a la Educación Temprana y el Desarrollo Infantil”, representadas por los Gobernadores Constitucionales, y los Secretarios de Finanzas y de Educación estatales, o sus equivalentes, en cuyo análisis se identificó lo siguiente:

- a) Se establece el objeto y monto por transferir, así como las obligaciones de las entidades federativas; sin embargo, no se señalan las obligaciones de la Secretaría de Educación Pública por conducto de la Oficialía Mayor.
- b) Si bien indica que las entidades federativas remitirán trimestralmente a la Secretaría de Educación Pública (SEP) informes financieros relativos al destino y aplicación de los recursos que les son ministrados, no cuenta con mecanismos que permitan supervisar que éstos sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, así como verificar la veracidad de la información reportada por las entidades federativas.

- c) No se definen criterios claros y específicos que aseguren la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos, ni tampoco indican que éstos deberán destinarse para la atención educativa de niños y niñas de 0 a 5 años de acuerdo con la población objetivo plenamente definida por parte de los legisladores de la Cámara de Diputados.
- d) No se establecen los plazos límite para que las entidades federativas presenten a la SEP los informes trimestrales del ejercicio de los recursos.
- e) No se prevén plazos para la aplicación y comprobación de los recursos ministrados, ni se señala que éstos, junto con los rendimientos financieros generados, sean reintegrados a la Tesorería de la Federación (TESOFE) cuando no se encuentren devengados al cierre del ejercicio que corresponda. Lo anterior pone en riesgo que el ejercicio y comprobación de los recursos ministrados a las entidades federativas se dé bajo criterios de objetividad, equidad y transparencia, en cumplimiento de las normas federales que rigen el ejercicio del gasto público.

Al respecto, como resultado de la reunión de presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada evidenció que tanto en los convenios celebrados en el ejercicio 2018 con las entidades federativas para la operación del actual programa U031, como en los “Lineamientos de Operación del Programa Expansión de la Educación Inicial para el Ejercicio Fiscal 2018”, ya se establecieron las obligaciones de la Secretaría de Educación Pública (SEP) por conducto de la Subsecretaría de Educación Básica para la operación y supervisión del mismo, así como la obligación de las entidades federativas de remitir a la SEP copias de los estados de cuenta bancarios adjuntos a los informes trimestrales, y una base de datos de los beneficiarios indirectos (niñas y niños de 0 a 3 años de edad) que fueron apoyados, esto en calidad de mecanismos de seguimiento de los recursos del programa; también quedó establecida la indicación de que los recursos deberán contribuir a la formación y desarrollo integral de las niñas y niños desde su nacimiento hasta los 3 años de edad, así como la obligación de entregar los informes trimestrales a la SEP en un plazo máximo de 15 días hábiles posteriores al periodo que se reporte, de aplicar los recursos del programa a más tardar el 31 de diciembre del año que corresponda, y reintegrar los recursos que no se encuentren efectivamente devengados al cierre del ejercicio y los que no sean destinados para los fines autorizados; por lo anterior, la observación se considera atendida.

**6.** En relación con la aplicación de los recursos transferidos a las siete entidades federativas por 424,986.8 miles de pesos, la Secretaría de Educación Pública (SEP) proporcionó los “informes financieros trimestrales” presentados por las mismas; al respecto, se constató que la SEP consideró como comprobados los recursos con la presentación de los citados informes, sin demostrar que cuenta con mecanismos alternos que le permitan verificar que los recursos reportados como aplicados fueron destinados para los fines para los cuales fueron autorizados por la Cámara de Diputados, y que su aplicación se encuentra soportada en la documentación justificativa y comprobatoria del gasto.

Asimismo, en el análisis de los informes financieros trimestrales presentados por las entidades federativas relativos al destino y aplicación de los recursos, se identificó que dichos documentos presentan información limitada e inconsistente, ya que únicamente

corresponden a reportes de ingresos y egresos con cifras globales, y en algunos casos sólo indican que los recursos se entregaron a asociaciones civiles o a centros de educación inicial sin precisar los nombres, o bien, sólo incluyen la descripción genérica de los conceptos de gasto.

Sobre el particular, como resultado de la presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada evidenció que con el fin de contar con mayores elementos para verificar que los recursos se destinen a conceptos relacionados con el objeto del programa, en los nuevos Lineamientos de Operación del Programa Expansión de la Educación Inicial que ya se elaboraron para el ejercicio fiscal 2018, se estableció que los informes trimestrales que remitan las entidades federativas deberán acompañarse con los estados de la cuenta bancaria en la que la unidad ejecutora administra los recursos del programa, así como de una base de datos de los beneficiarios apoyados; por lo anterior, la observación se considera atendida.

#### **7. *Revisión del ejercicio de los recursos ministrados al Gobierno del Estado de Colima***

En relación con los recursos federales ministrados por la Secretaría de Educación Pública al Gobierno del Estado de Colima por 50,000.0 miles de pesos para la operación del programa U031 "Fortalecimiento a la Educación Temprana y Desarrollo Infantil", se constató que la Secretaría de Planeación y Finanzas del gobierno de ese estado transfirió dichos recursos a la Secretaría de Educación estatal y reintegró a la Tesorería de la Federación los rendimientos financieros generados por 17.1 miles de pesos.

Por su parte, la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Colima transfirió 10,000.0 miles de pesos a una asociación civil cuyo Representante Legal está vinculado con un partido político, y 40,000.0 miles de pesos al Instituto de Educación Inicial del Estado de Colima (IEIEC), los cuales generaron rendimientos financieros por 140.5 miles de pesos, por lo que se contó con un monto de 50,140.5 miles de pesos para la operación del programa.

Al respecto, en el análisis de los estados de cuenta bancarios y de la documentación proporcionada por la asociación y el IEIEC para acreditar la aplicación de los recursos federales, se identificó lo siguiente:

- a) Se destinaron 45,511.7 miles de pesos para solventar gastos inherentes a la operación de 8 Centros de Desarrollo Infantil (CENDIS) que pertenecen a la asociación, de la cual, como ya se mencionó, su Representante Legal se encuentra vinculado con un partido político. Al respecto, se verificó que dichas erogaciones se encuentran soportados en la documentación justificativa y comprobatoria del gasto.
- b) Se efectuaron retiros de las cuentas bancarias tanto del IEIC como de la asociación civil por 3,771.0 miles de pesos sin que se acreditara que éstos se destinaron para cumplir con los fines del programa, toda vez que el instituto utilizó 2,500.0 miles de pesos para el pago de un préstamo, mientras que la asociación civil proporcionó un convenio celebrado con un particular, cuyo objeto fue otorgarle a éste un préstamo por 1,271.0 miles de pesos.



- c) No se proporcionó la documentación comprobatoria que soporte el pago de 857.8 miles de pesos por concepto de cuotas al Instituto Mexicano de Seguro Social y al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, así como de honorarios profesionales de un supervisor de obra.

**2017-A-06000-15-0140-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,500,000.00 pesos ( dos millones quinientos mil pesos 00/100 m.n. ), por concepto de recursos que el gobierno del estado de Colima reportó como aplicados sin que se acreditara que se destinaron para cumplir con los fines del programa U031 "Fortalecimiento a la Educación Temprana y Desarrollo Infantil", toda vez que el Instituto de Educación Inicial del Estado de Colima los utilizó para el pago de un préstamo.

**2017-A-06000-15-0140-06-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,271,000.00 pesos ( un millón doscientos setenta y un mil pesos 00/100 m.n. ), por concepto de recursos que el gobierno del estado de Colima reportó como aplicados sin que se acreditara que se destinaron para cumplir con los fines del programa U031 "Fortalecimiento a la Educación Temprana y Desarrollo Infantil", toda vez que de los recursos que transfirió a una asociación civil, ésta los utilizó para otorgarle un préstamo a un particular.

**2017-A-06000-15-0140-06-003 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 857,842.72 pesos ( ochocientos cincuenta y siete mil ochocientos cuarenta y dos pesos 72/100 m.n. ), por recursos del programa U031 "Fortalecimiento a la Educación Temprana y Desarrollo Infantil" que se reportaron como aplicados en el pago de cuotas obrero patronales al Instituto Mexicano de Seguro Social y al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, así como en el pago de honorarios profesionales de un supervisor de obra, sin contar con la documentación comprobatoria del gasto.

**8. *Revisión del ejercicio de los recursos ministrados al Gobierno del Estado de Chiapas***

Con la revisión de los recursos federales ministrados al Gobierno del Estado de Chiapas por 20,000.0 miles de pesos para la operación del programa U031 "Fortalecimiento a la Educación Temprana y Desarrollo Infantil", se comprobó que la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas transfirió los recursos a la Secretaría de Educación estatal y reintegró a la Tesorería de la Federación los rendimientos financieros generados por 19.1 miles de pesos.

Por su parte, la Secretaría de Educación estatal reportó la aplicación de la totalidad de los recursos por 20,000.0 miles de pesos mediante su entrega a una asociación civil, cuyo Representante Legal ésta vinculado con el mismo partido político aludido en el resultado anterior. Al respecto, con el análisis de la información y documentación proporcionada por la

asociación, se identificó que 745.2 miles de pesos se destinaron al pago de alimentos, mobiliario escolar, consumibles, materiales y accesorios para la operación de cinco Centros de Desarrollo Infantil (CENDIS), los cuales cuentan con la documentación justificativa y comprobatoria que acredita su correcta aplicación.

Asimismo, el importe restante de 19,254.8 miles de pesos se reportó como erogado en el pago de sueldos del personal adscrito a los CENDIS; sin embargo, con el análisis de la documentación soporte que fue proporcionada por el gobierno del estado, se determinó que un monto de 1,096.1 miles de pesos corresponde al pago de sueldos del personal administrativo de la asociación que no se encuentra vinculado con la operación de los CENDIS.

Después de la reunión de presentación de resultados finales, el Gobierno del Estado de Chiapas proporcionó un oficio mediante el cual requirió a la asociación civil la devolución de los recursos observados.

Por otra parte, con base en la información proporcionada tanto por el propio gobierno del estado como por el Servicio de Administración Tributaria, se identificó que la asociación no cumplió con la obligación de retener el Impuesto Sobre la Renta por los sueldos que paga a sus empleados; asimismo, se pudo constatar que dicha asociación no presentó la "Declaración del Ejercicio de Impuestos Federales" del año 2017 en la que reconociera los ingresos que obtuvo como subsidios del programa.

**2017-5-06E00-15-0140-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a la persona moral con Registro Federal de Contribuyentes OOP0503194G4, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no presentó la "Declaración del Ejercicio de Impuestos Federales" correspondiente al año de 2017 en la que reconociera los ingresos que obtuvo por los subsidios que recibió por parte del gobierno del estado de Chiapas, aunado a que no cumplió con la obligación de retener el Impuesto Sobre la Renta por los sueldos que paga a sus empleados.

**2017-A-07000-15-0140-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,096,066.00 pesos (un millón noventa y seis mil sesenta y seis pesos 00/100 m.n.), por recursos que se destinaron para cubrir sueldos de personal administrativo de una asociación civil que no se encuentra vinculado con la operación de los Centros de Desarrollo Infantil.

**9. Revisión del ejercicio de los recursos ministrados al Gobierno del Estado de Nayarit**

La Secretaria de Educación Pública ministró al gobierno del estado de Nayarit 65,000.0 miles de pesos por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas estatal, la cual, a su vez,

los transfirió a una asociación civil para solventar gastos inherentes a la operación de sus Centros de Desarrollo Infantil (CENDIS), y cuyo Representante Legal ésta vinculado con el mismo partido político aludido en los resultados anteriores.

Al respecto, como resultado del análisis de los estados de cuenta bancarios, se identificó que durante el tiempo que la asociación mantuvo los recursos federales en su cuenta bancaria se generaron rendimientos financieros por 1,081.0 miles de pesos, por lo que resultó un total de recursos disponibles para la operación del programa por 66,081.0 miles de pesos.

Con la revisión de la documentación proporcionada por la citada asociación civil para acreditar la aplicación de los recursos federales, se identificó lo siguiente:

- a) Se destinaron 59,560.5 miles de pesos para la operación de 8 Centros de Desarrollo Infantil (CENDIS); al respecto, se verificó que dichos gastos se encuentran soportados en la documentación comprobatoria.

No obstante lo anterior, del importe referido, el gobierno del estado de Nayarit no ha reportado a la Secretaría de Educación Pública la aplicación de 21,184.1 miles de pesos, por lo que dicho monto no cuenta con la validación y aprobación de esta última para ser considerado como comprobado en la operación del programa.

- b) Se realizaron pagos por 4,816.6 miles de pesos para cubrir sueldos y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) de personal de la asociación civil que no se encuentra vinculado con la operación de los CENDIS.

Al respecto, como resultado de la presentación de resultados finales, la asociación informó que del monto observado, un importe de 498.4 miles de pesos corresponde a pagos de cuotas al IMSS de trabajadores que ya no están activos y sus cuotas fueron cubiertas como un gesto de apoyo, así como a trabajadores que cuentan con permiso sin goce de sueldo, lo que ratifica que dichas erogaciones no se destinaron para cumplir con los objetivos del programa.

Asimismo, la asociación civil indicó que no existen Reglas de Operación del Programa U031 que les prohíba efectuar gastos de nóminas del personal integrante del consejo directivo y administrativo, y que, además, los recursos que recibió son de libre disposición y no están condicionados, lo cual es incorrecto, toda vez que si bien es cierto que el programa U031 "Fortalecimiento a la Educación Temprana y Desarrollo Infantil" carece de Reglas de Operación, no menos cierto es que en el Convenio de Apoyo Financiero del 31 de enero de 2017 que suscribió la citada asociación civil con el gobierno del estado de Nayarit, en su declaración 1.4, se establece lo siguiente: "que en razón de que los recursos antes referidos fueron gestionados ante la Cámara de Diputados Federal para fomentar los Centros de Desarrollo Infantil como los que promueve y opera la asociación civil, se ha determinado canalizar a dicha asociación la totalidad del apoyo financiero recibido", lo que deja en claro que los recursos tenían un fin específico por lo que no podían gastarse a su libre disposición tal como lo menciona la asociación.

- c) Se efectuó la compra de productos alimenticios, materiales de enseñanza, pantallas y equipo de cómputo por un importe de 543.9 miles de pesos; sin embargo, la

asociación no proporcionó la documentación que acredite su entrega a los CENDIS para su operación.

- d) Se efectuó el pago de 1,160.0 miles de pesos por concepto de mantenimiento de 304 aires acondicionados e impermeabilización de azoteas de 5 CENDIS, de los cuales no se proporcionó documentación que evidencie que dichos servicios fueron prestados; además, en las visitas efectuadas a los domicilios de los CENDIS, se identificó que éstos cuentan con una cantidad menor de equipos en sus instalaciones de los que fueron cobrados por el proveedor, aunado a que se comprobó que el pago se efectuó dos días después de la presentación de la cotización por parte del proveedor, es decir, sin que se hubieran realizado los trabajos de mantenimiento y sin que se garantizara que los servicios se llevarían a cabo posteriormente.

**2017-A-18000-15-0140-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 21,184,123.76 pesos ( veintiún millones ciento ochenta y cuatro mil ciento veintitrés pesos 76/100 m.n. ), por recursos que no fueron comprobados ante la Secretaría de Educación Pública como aplicados, por lo que no cuentan con la validación y aprobación de dicha secretaría para ser considerados como ejercidos en la operación del programa U031 "Fortalecimiento a la Educación Temprana y Desarrollo Infantil".

**2017-A-18000-15-0140-06-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 4,816,593.97 pesos ( cuatro millones ochocientos dieciséis mil quinientos noventa y tres pesos 97/100 m.n. ), por recursos que se destinaron para cubrir cuotas obrero patronales y sueldos de personal administrativo de una asociación civil que no se encuentra vinculado con la operación de los Centros de Desarrollo Infantil, aunado a que la citada asociación informó que del monto observado, un importe de 498,359.44 pesos (cuatrocientos noventa y ocho mil trescientos cincuenta y nueve pesos 44/100 m.n.), corresponde a pagos de cuotas obrero patronales de trabajadores que ya no están activos y que fueron cubiertas como un gesto de apoyo.

**2017-A-18000-15-0140-06-003 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 543,912.24 pesos ( quinientos cuarenta y tres mil novecientos doce pesos 24/100 m.n. ), por recursos del programa U031 "Fortalecimiento a la Educación Temprana y Desarrollo Infantil" que se destinaron a la compra de productos alimenticios, materiales de enseñanza, pantallas y equipo de cómputo sin que se acreditara que éstos se distribuyeron a los Centros de Desarrollo Infantil para su operación.

---

**2017-A-18000-15-0140-06-004 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,160,000.00 pesos ( un millón ciento sesenta mil pesos 00/100 m.n. ), por recursos del programa U031 "Fortalecimiento a la Educación Temprana y Desarrollo Infantil" que fueron reportados como aplicados en el mantenimiento de 304 aires acondicionados e impermeabilización de azoteas de 5 Centros de Desarrollo Infantil (CENDIS), de los cuales no se proporcionó documentación que evidencie que dichos servicios fueron prestados; además, en visitas efectuadas a los domicilios de los CENDIS, se identificó que éstos cuentan con una cantidad menor de equipos en sus instalaciones de los que fueron cobrados por el proveedor, aunado a que se comprobó que el pago se efectuó dos días después de la presentación de la cotización por parte del proveedor, es decir, sin que se hubieran realizado los trabajos de mantenimiento y sin que se garantizara que los servicios se llevarían a cabo posteriormente.

**10. *Revisión del ejercicio de los recursos ministrados al Gobierno del Estado de Zacatecas***

Con respecto a los recursos ministrados al gobierno del estado de Zacatecas por 75,000.0 miles de pesos para la operación del programa U031 "Fortalecimiento a la Educación Temprana y Desarrollo Infantil", se identificó que la Secretaría de Finanzas de dicho estado transfirió recursos por 35,000.0 y 40,000.0 miles de pesos a dos asociaciones civiles, cuyos representantes legales igualmente se encuentran vinculados con el mismo partido político aludido en los resultados anteriores.

En relación con los recursos transferidos a una de las organizaciones civiles por 35,000.0 miles de pesos, se identificó que en la cuenta bancaria en la que se administraron los recursos, se generaron rendimientos financieros por 581.1 miles de pesos, por lo que se contó con 35,581.1 miles de pesos disponibles para la operación del programa.

Por otra parte, en el análisis de la documentación proporcionada por la asociación para acreditar la aplicación de los recursos federales, se identificó lo siguiente:

- a) Se destinaron 25,303.7 miles de pesos para solventar gastos inherentes a la operación de 13 Centros de Desarrollo Infantil (CENDIS); al respecto, se verificó que dichos gastos se encuentran soportados en la documentación comprobatoria. Asimismo, se proporcionó evidencia del reintegro a la Tesorería de la Federación de 535.7 miles de pesos correspondientes a recursos no ejercidos.
- b) Se realizaron pagos por 5,011.2 miles de pesos para gastos de operación de las oficinas centrales de la asociación civil y para cubrir sueldos de su personal que no se encuentra vinculado con la operación de los CENDIS.
- c) Se efectuaron retiros de la cuenta bancaria por 4,730.5 miles de pesos que no fueron destinados para cumplir con los fines para los que se autorizaron los recursos por la Cámara de Diputados, toda vez que fueron utilizados para la compra de terneras, forraje, vehículos y refacciones, medicamentos, estudios y equipo médico, suscripción de periódicos, viáticos y alaciadoras para cabello, entre otros, los cuales,

además, corresponden a gastos relacionados con la operación de preparatorias, universidades, bibliotecas, centros de salud, así como de escuelas de artes y oficios, y de deportes.

**2017-A-32000-15-0140-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 5,011,157.97 pesos ( cinco millones once mil ciento cincuenta y siete pesos 97/100 m.n. ), por recursos del programa U031 "Fortalecimiento a la Educación Temprana y Desarrollo Infantil" que se destinaron para gastos de operación de las oficinas de una asociación civil y para cubrir sueldos de personal que no se encuentra vinculado con la operación de los CENDIS.

**2017-A-32000-15-0140-06-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 4,730,508.64 pesos ( cuatro millones setecientos treinta mil quinientos ocho pesos 64/100 m.n. ), por recursos del programa U031 "Fortalecimiento a la Educación Temprana y Desarrollo Infantil" que no fueron destinados para cumplir con los fines autorizados por la Cámara de Diputados, toda vez que fueron utilizados para la compra de terneras, forraje, vehículos y refacciones, medicamentos, estudios y equipo médico, suscripción de periódicos, viáticos y alaciadoras para cabello, entre otros, los cuales, además, corresponden a gastos relacionados con la operación de preparatorias, universidades, bibliotecas, centros de salud, así como de escuelas de artes y oficios, y de deportes.

**11.** En relación con los recursos federales transferidos por la Secretaría de Finanzas del gobierno del estado de Zacatecas a la otra asociación civil por 40,000.0 miles de pesos, se identificó que éstos generaron rendimientos bancarios por 159.8 miles de pesos, por lo que se contó con un importe disponible de 40,159.8 miles de pesos para solventar gastos inherentes a la operación de los Centros de Desarrollo Infantil (CENDIS), de los cuales, la asociación civil sólo presentó documentación que acredita la aplicación de 21,067.8 miles de pesos, por lo que no demostró que la diferencia por 19,092.0 miles de pesos se destinó para cumplir con los objetivos y fines del programa, o bien, su reintegro a la Tesorería de la Federación.

Al respecto, con el análisis de la documentación proporcionada por la asociación para acreditar la aplicación de los recursos federales por 21,067.8 miles de pesos, se identificó lo siguiente:

- a) Se destinaron 6,168.2 miles de pesos para la operación de 4 Centros de Desarrollo Infantil (CENDIS), de lo que se verificó que dichas erogaciones se encuentran soportadas en la documentación justificativa y comprobatoria del gasto.
- b) Se efectuó un traspaso de recursos por 8,869.5 miles de pesos a la Universidad Autónoma de Zacatecas, cuyo objetivo principal es la prestación de servicios de

educación nivel media básica, media superior y superior, por lo que no era objeto del apoyo autorizado por la Cámara de Diputados.

Asimismo, se identificó que de los recursos antes citados, dicha universidad destinó 4,892.0 miles de pesos para el pago de sueldos de su personal de base, eventual, jubilados y prejubilados dentro de los que se encuentran técnicos de mantenimiento, docentes investigadores, jardineros y vaqueros, entre otros.

Al respecto, como resultado de la presentación de resultados finales, la asociación indicó que la universidad cuenta con un CENDI en operación; sin embargo, no se demostró que los recursos que le fueron transferidos se hubiesen destinado para la operación de éste.

- c) Se proporcionó evidencia de la compra de productos alimenticios por 3,999.9 miles de pesos, los cuales fueron distribuidos a 2,975 personas bajo el concepto de "paquetes alimentarios" que, a decir del presidente de la citada asociación, se entregaron a jóvenes de las comunidades más pobres del estado de Zacatecas cuya característica fundamental es pertenecer a familias de escasos recursos; sin embargo, éstos gastos no están relacionados con los fines del programa U031 "Fortalecimiento a la Educación Temprana y el Desarrollo Infantil".
- d) Se realizaron pagos por 1,440.5 miles de pesos para cubrir sueldos y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) de personal de la asociación civil que no se encuentra vinculado con la operación de los CENDIS.
- e) Se efectuó la compra de tres laptops y un disco duro portátil que se donaron a cuatro estudiantes universitarios, así como el pago de una parcialidad por la adquisición de un vehículo y el pago de servicios profesionales de contabilidad por un importe de 589.7 miles de pesos; sin embargo, dichos gastos no se encuentran relacionados con los fines para los que fueron autorizados los recursos por la Cámara de Diputados.

#### **2017-A-32000-15-0140-06-003 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 19,092,046.62 pesos ( diecinueve millones noventa y dos mil cuarenta y seis pesos 62/100 m.n. ), por concepto de recursos del programa U031 "Fortalecimiento a la Educación Temprana y Desarrollo Infantil" de los cuales no se proporcionó la documentación comprobatoria, o bien, la evidencia de su reintegro a la Tesorería de la Federación.

#### **2017-A-32000-15-0140-06-004 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 8,869,500.00 pesos ( ocho millones ochocientos sesenta y nueve mil quinientos pesos 00/100 m.n. ), por recursos del programa U031 "Fortalecimiento a la Educación Temprana y Desarrollo Infantil" que fueron transferidos a la Universidad Autónoma de Zacatecas, respecto de la cual, y aun cuando ésta cuenta con un Centro de Desarrollo Infantil, no se demostró que los recursos se destinaron para la operación de éste y, en consecuencia, que se hubiesen erogado para los fines autorizados por la Cámara de Diputados.

**2017-A-32000-15-0140-06-005 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 3,999,941.15 pesos ( tres millones novecientos noventa y nueve mil novecientos cuarenta y un pesos 15/100 m.n. ), por recursos del programa U031 "Fortalecimiento a la Educación Temprana y Desarrollo Infantil" que se destinaron para la compra de productos alimenticios que fueron distribuidos a 2,975 personas bajo el concepto de "paquetes alimentarios" entregados a jóvenes de las comunidades más pobres del estado de Zacatecas, cuya característica fundamental era pertenecer a familias de escasos recursos, lo cual no se encuentra relacionado con los fines autorizados por la Cámara de Diputados.

**2017-A-32000-15-0140-06-006 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,440,530.25 pesos ( un millón cuatrocientos cuarenta mil quinientos treinta pesos 25/100 m.n. ), por recursos que se destinaron para cubrir sueldos y cuotas obrero patronales de personal administrativo de una asociación civil que no se encuentra relacionado con la operación de los Centros de Desarrollo Infantil.

**2017-A-32000-15-0140-06-007 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 589,656.75 pesos ( quinientos ochenta y nueve mil seiscientos cincuenta y seis pesos 75/100 m.n. ), por recursos del programa U031 "Fortalecimiento a la Educación Temprana y Desarrollo Infantil" que se destinaron para la compra de tres laptops y un disco duro portátil que se donaron a cuatro estudiantes universitarios, así como para el pago de una parcialidad por la adquisición de un vehículo y el pago de servicios profesionales de contabilidad, lo cual no se encuentra relacionado con el fin para el que se autorizaron los recursos por la Cámara de Diputados.

**12. Operación del programa U031 "Fortalecimiento a la Educación Temprana y Desarrollo Infantil" en las entidades federativas de Colima, Chiapas, Nayarit y Zacatecas**

En las visitas a los estados de Chiapas, Colima, Nayarit y Zacatecas realizadas con el fin de verificar que los recursos del programa U031 "Fortalecimiento a la Educación Temprana y el Desarrollo Infantil" se aplicaron de acuerdo con lo establecido en los convenios de apoyo financiero, se identificó lo siguiente:

**I. Metodología, bases y criterios bajo los cuales se efectuó, en 2017, la planeación y programación de los recursos que fueron transferidos a los CENDIS.**

Se identificó que los estados antes mencionados entregaron los recursos federales a asociaciones civiles cuyos representantes legales han ocupado cargos públicos o se encuentran vinculados con un partido político; asimismo, las entidades federativas no acreditaron los parámetros y elementos que consideraron para determinar la viabilidad del



otorgamiento de los recursos a dichas asociaciones, ni tampoco acreditaron que su asignación se sujetó a criterios de objetividad, equidad y transparencia en función de las necesidades de cada uno de los CENDIS para garantizar el cumplimiento de los objetivos del programa.

Los estados de Chiapas, Colima y Zacatecas formalizaron instrumentos jurídicos con las asociaciones civiles para la transferencia de los recursos; sin embargo, éstos carecen de criterios que aseguren la transparencia en su aplicación y comprobación, además de que no señalan plazos para su ejecución ni la obligación de reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se hayan devengado al cierre del ejercicio; adicionalmente, los gobiernos de los estados no cuentan con mecanismos de supervisión y seguimiento ni establecen los conceptos de gasto, rubros y montos máximos que debieron observar las asociaciones civiles, lo que trajo como consecuencia una discrecionalidad en la aplicación de los recursos y que éstos se destinaran para fines distintos de los del programa.

Por su parte, el estado de Nayarit proporcionó copia del convenio al amparo del cual transfirió los recursos a la asociación civil; sin embargo, dicho instrumento jurídico no contiene las firmas de los servidores públicos del gobierno del estado adscritos a las secretarías de Administración y Finanzas, y de Educación, y de la Contraloría General, además de que con su análisis se identificó que también carece de criterios que aseguren la transparencia en su aplicación y comprobación, y no señala plazos para su ejecución ni la obligación de reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se hayan devengado al cierre del ejercicio.

## II. Comprobación de la aplicación de los recursos federales

Los informes financieros relativos al destino y aplicación de los recursos presentados por los estados ante la SEP se encuentran suscritos por servidores públicos adscritos a los gobiernos estatales; sin embargo, aun cuando los convenios de apoyo financiero formalizados entre la SEP y las entidades federativas establecen que los gobiernos estatales son responsables de resguardar la documentación original que soporte la aplicación de los recursos, en la revisión se identificó que los estados de Colima, Nayarit y Zacatecas no cumplen con dicha obligación, toda vez que la documentación original se encuentra en poder de las asociaciones civiles.

Por otra parte, se identificó que la documentación comprobatoria presentada en original para acreditar la aplicación de los recursos, carece del sello que contenga los requisitos que se establecen en el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, como son la información que indique el nombre del programa, el origen del recurso y el ejercicio fiscal correspondiente.

### 2017-A-06000-15-0140-01-001 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Colima fortalezca los mecanismos de control y realice las acciones necesarias a fin de garantizar que en los casos en los que otorgue apoyos que provengan de subsidios federales, su asignación se sujete a los criterios de objetividad, equidad y transparencia, y para que en los instrumentos jurídicos que se celebren con los beneficiarios se establezcan criterios que aseguren la transparencia en su aplicación y

comprobación, se señalen los plazos para su ejecución y la obligación de reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se hayan devengado al cierre del ejercicio, así como los conceptos de gasto, rubros y montos máximos que se deberán observar y para que en dichos instrumentos se incluyan mecanismos de supervisión y seguimiento que garanticen su correcto ejercicio.

**2017-A-06000-15-0140-01-002 Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Colima fortalezca los mecanismos de control y realice las acciones necesarias a fin de garantizar que la documentación comprobatoria original que acredite la aplicación de subsidios federales cuente, invariablemente, con el sello que indique el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio fiscal correspondiente.

**2017-A-07000-15-0140-01-001 Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Chiapas fortalezca los mecanismos de control y realice las acciones necesarias a fin de garantizar que en los casos en los que otorgue apoyos que provengan de subsidios federales, su asignación se sujete a los criterios de objetividad, equidad y transparencia, y para que en los instrumentos jurídicos que se celebren con los beneficiarios se establezcan criterios que aseguren la transparencia en su aplicación y comprobación, se señalen los plazos para su ejecución y la obligación de reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se hayan devengado al cierre del ejercicio, así como los conceptos de gasto, rubros y montos máximos que se deberán observar y para que en dichos instrumentos se incluyan mecanismos de supervisión y seguimiento que garanticen su correcto ejercicio.

**2017-A-07000-15-0140-01-002 Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Chiapas fortalezca los mecanismos de control y realice las acciones necesarias a fin de garantizar que la documentación comprobatoria original que acredite la aplicación de subsidios federales cuente, invariablemente, con el sello que indique el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio fiscal correspondiente.

**2017-A-18000-15-0140-01-001 Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Nayarit fortalezca los mecanismos de control y realice las acciones necesarias a fin de garantizar que en los casos en los que otorgue apoyos que provengan de subsidios federales, su asignación se sujete a los criterios de objetividad, equidad y transparencia, y para que en los instrumentos jurídicos que se celebren con los beneficiarios se establezcan criterios que aseguren la transparencia en su aplicación y comprobación, se señalen los plazos para su ejecución y la obligación de reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se hayan devengado al cierre del ejercicio, así como los conceptos de gasto, rubros y montos máximos que se deberán observar y para que en dichos instrumentos se incluyan mecanismos de supervisión y seguimiento que garanticen su correcto ejercicio.

**2017-A-18000-15-0140-01-002 Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Nayarit fortalezca los mecanismos de control y realice las acciones necesarias a fin de garantizar que la documentación comprobatoria original que acredite la aplicación de subsidios federales cuente, invariablemente, con el sello que indique el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio fiscal correspondiente.

**2017-A-32000-15-0140-01-001 Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Zacatecas fortalezca los mecanismos de control y realice las acciones necesarias a fin de garantizar que en los casos en los que otorgue apoyos que provengan de subsidios federales, su asignación se sujete a los criterios de objetividad, equidad y transparencia, y para que en los instrumentos jurídicos que se celebren con los beneficiarios se establezcan criterios que aseguren la transparencia en su aplicación y comprobación, se señalen los plazos para su ejecución y la obligación de reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se hayan devengado al cierre del ejercicio, así como los conceptos de gasto, rubros y montos máximos que se deberán observar y para que en dichos instrumentos se incluyan mecanismos de supervisión y seguimiento que garanticen su correcto ejercicio.

**2017-A-32000-15-0140-01-002 Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Zacatecas fortalezca los mecanismos de control y realice las acciones necesarias a fin de garantizar que la documentación comprobatoria original que acredite la aplicación de subsidios federales cuente, invariablemente, con el sello que indique el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio fiscal correspondiente.

**2017-B-06000-15-0140-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado de Colima o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no resguardaron la documentación original que soporta la aplicación de los recursos del programa U031 "Fortalecimiento a la Educación Temprana y Desarrollo Infantil", aun cuando en el convenio de apoyo financiero formalizado con la Secretaría de Educación Pública se estableció que el gobierno estatal sería responsable de su resguardo, toda vez que en la revisión se identificó que dicha documentación se encuentra en poder de las asociaciones civiles a las que se les entregaron los recursos.

**2017-B-18000-15-0140-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión transfirieron los recursos del programa U031 "Fortalecimiento a la Educación Temprana y Desarrollo Infantil" a una asociación civil sin que el instrumento jurídico al amparo del cual se efectuó la entrega de los recursos se encontrara debidamente formalizado, ya que carece de las firmas de los servidores públicos del gobierno del estado adscritos a las secretarías de Administración y Finanzas, y de Educación, y de la Contraloría General. Aunado a lo anterior, y aun cuando en el convenio de apoyo financiero formalizado con la Secretaría de Educación Pública se estableció que el gobierno estatal sería responsable de resguardar la documentación original que soportara la aplicación de los recursos, en la revisión se identificó que no se cumplió con dicha obligación, toda vez que la documentación original se encuentra en poder de la asociación civil a la que se les entregaron los recursos.

**2017-B-32000-15-0140-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no resguardaron la documentación original que soporta la aplicación de los recursos del programa U031 "Fortalecimiento a la Educación Temprana y Desarrollo Infantil", aun cuando en el convenio de apoyo financiero formalizado con la Secretaría de Educación Pública se estableció que el gobierno estatal sería responsable de su resguardo, toda vez que en la revisión se identificó que dicha documentación se encuentra en poder de las asociaciones civiles a las que se les entregaron los recursos.

***Recuperaciones Probables***

Se determinaron recuperaciones probables por 77,162,880.07 pesos.

***Resumen de Observaciones y Acciones***

Se determinaron 10 observaciones, las cuales 4 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 6 restantes generaron: 8 Recomendaciones, 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 15 Pliegos de Observaciones.

**Dictamen**

El presente se emite el 12 de octubre de 2018, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto asignado al programa presupuestario U031 "Fortalecimiento a la Educación Temprana y Desarrollo Infantil" se ejerció y registró conforme a los montos aprobados y a las disposiciones legales y normativas, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Educación Pública (SEP), así como los gobiernos estatales de Colima, Chiapas, Nayarit y Zacatecas, no cumplieron con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, entre cuyos aspectos observados destacan los siguientes:

En 2017, el programa careció de regulación normativa que garantizara la observancia de los principios de selectividad, equidad y transparencia en la asignación y ejercicio de los apoyos, aunado a que no contó con mecanismos de supervisión, evaluación y de seguimiento, ni con criterios para la distribución de los recursos a los gobiernos estatales que participan en dicho programa. Las unidades ejecutoras de dos entidades federativas no comprobaron la aplicación ni el reintegro a la TESOFE de 40,276.1 miles de pesos; se pagaron sueldos y cuotas obrero patronales por 9,027.6 miles de pesos al personal de las asociaciones civiles, conceptos que no se encuentran vinculados con la operación de los Centros de Desarrollo Infantil; se destinaron recursos por 16,971.9 miles de pesos para fines que tampoco se encuentran vinculados con la operación de los CENDIS, toda vez que se utilizaron para el pago de préstamos, compra de vehículos y refacciones, medicamentos, estudios y equipo médico, así como para formar despensas y entregarlas a jóvenes de diversas comunidades, los cuales, en algunos casos, correspondieron a gastos relacionados con la operación de preparatorias, universidades, bibliotecas, centros de salud, así como de escuelas de artes y oficios, y de deportes; se pagaron 1,160.0 miles de pesos por servicios no prestados, y se traspasaron recursos por 8,869.5 miles de pesos a la Universidad Autónoma de Zacatecas cuyo principal objetivo es la prestación de servicios de educación a nivel media básica, media superior y superior por lo que no era sujeta de apoyo, y del estado de Colima no se proporcionó la documentación comprobatoria del gasto por 857.8 miles de pesos.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

C.P. Ricardo Ortega González

C.P. Alfonso García Fernández

### *Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

### **Apéndices**

#### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Verificar que la Oficialía Mayor y la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros adscritas a la Secretaría de Educación Pública contaron con la estructura orgánica y con los manuales de Organización y de Procedimientos actualizados, autorizados y difundidos entre el personal que interviene en la operación del programa U031 "Fortalecimiento a la Educación Temprana y el Desarrollo Infantil".
2. Verificar que las cifras presentadas en la Cuenta Pública 2017 se corresponden con las reportadas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto, y que las modificaciones del presupuesto original se encuentran respaldadas en las adecuaciones presupuestarias tramitadas y autorizadas de acuerdo con la normativa.
3. Verificar que la entidad fiscalizada contó con un procedimiento para determinar el monto de los recursos por ministrar a las entidades federativas en función de sus necesidades para la operación del programa U031 "Fortalecimiento a la Educación Temprana y el Desarrollo Infantil".
4. Comprobar que la entidad fiscalizada celebró los Convenios de Apoyo Financiero con cada una de las entidades federativas para establecer las bases conforme a las cuales se les ministrarían los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables para solventar los gastos inherentes a la operación y prestación de servicios de educación.
5. Verificar que la entidad fiscalizada implementó mecanismos de control, supervisión, aplicación, comprobación y seguimiento de los recursos ministrados a las entidades federativas para la operación del programa U031 "Fortalecimiento a la Educación Temprana y el Desarrollo Infantil".
6. Comprobar que las cuentas por liquidar certificadas se encuentran soportadas en la documentación justificativa y comprobatoria que acredita la ministración de los recursos a las entidades federativas en el ejercicio 2017 por los montos establecidos en los Convenios de Apoyo Financiero.

7. Verificar que los recursos federales radicados a la Secretaría de Finanzas, o su equivalente de cada estado, se ministraron a los ejecutores del gasto junto con los rendimientos financieros.
8. Comprobar la entrega de los informes trimestrales por parte de las entidades federativas, así como del informe final relativo al destino y aplicación de los recursos recibidos.
9. Verificar que los recursos que no fueron efectivamente devengados al 31 de diciembre de 2017 se reintegraron a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.
10. Efectuar verificaciones físicas para comprobar que los recursos ministrados a las entidades federativas se erogaron para la operación del programa U031 "Fortalecimiento a la Educación Temprana y el Desarrollo Infantil" de acuerdo con lo establecido en los Convenios de Apoyo Financiero celebrados con los gobiernos de los estados.

#### *Áreas Revisadas*

La Oficialía Mayor y la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros de la Secretaría de Educación Pública, así como las secretarías de Finanzas y de Educación, o sus equivalentes, en los estados de Chiapas, Colima, Nayarit y Zacatecas.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Art. 1, Par. Segundo, y 75.
2. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Art. 66, Frac. III, y 224, Frac. VI.
3. Ley del Impuesto Sobre la Renta: Art. 96.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Convenio de Apoyo Financiero Celebrado entre la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado de Colima, Cla. primera; segunda, Inc. b) y f); Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Denominado "Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima", Art. 2, Frac. II; Convenio de Apoyo Financiero Celebrado entre la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado de Chiapas, Cla. primera; segunda, Inc. b); Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del estado de Chiapas, Art. 13, Frac. II y VIII; Convenio de Apoyo Financiero Celebrado entre la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado de Nayarit, Cla. primera; segunda, Inc. b); Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit, Art. 5, Frac. VII; Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Nayarit, Art. 6, Frac. I; Convenio de Apoyo

Financiero Celebrado entre la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado de Zacatecas, Cla. primera; segunda, Inc. b); Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas, Art. 18, Frac. I y III; Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Zacatecas, Art. 10, Frac. III.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.